



CONVENIO N° 706 -2024-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de acompañamiento técnico que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, **ABOG. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA**, identificado con D.N.I. N° 09392056, designado mediante Resolución Directoral N° 0059-2024-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 012-2024-MTC/21, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con R.U.C N° 20143623042, domiciliada en la Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representada por su alcalde, señor **REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA**, identificado con D.N.I. N° 25724539, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6. Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificaciones.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.13. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así



como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3. A través del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se aprobó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica.

2.4. Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 6438-2024-MTC/21.GIE y el Informe N° 174-2024-MTC/21.GIE.NPMC, la Gerencia de Intervenciones Especiales emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Mediante el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos" de la Ley N° 32103, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para la intervención entre otros, de inversiones tipo IOARR; (ii) Diversos Gobiernos Locales solicitaron la suscripción de convenios, a efectos de establecer los términos y condiciones bajo los cuales Provias Descentralizado realizará el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos mediante la Ley N° 32103, brindará acompañamiento técnico durante la elaboración de los expedientes técnicos referidas inversiones, y realizará capacitaciones especializadas; (iii) A efectos de realizar el acompañamiento técnico, brindar capacitación especializada y verificar el cumplimiento del contenido mínimo del expediente técnico de las inversiones de tipo IOARR, resulta necesario suscribir un convenio de monitoreo y seguimiento con los gobierno locales solicitantes; (iv) Las Gerencias de Monitoreo y Seguimiento y Fortalecimiento de Gestión Vial Descentralizada brindaron su conformidad a los obligaciones propuestas, por lo cual resulta necesario continuar con las gestiones de elaboración y suscripción de los convenios requeridos; y (v) La suscripción del presente documento tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que permitirá contar con obras de calidad que cumplan con su vida útil evitando la interrupción del servicio de transitabilidad en los caminos vecinales de competencia de LA MUNICIPALIDAD.

2.5. Para tal efecto, la Gerencia de Intervenciones Especiales adjuntó el Informe N° 774-2024-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO y contribuyendo a las líneas estratégicas y operativas para el cumplimiento de objetivos del Sector, que se encuentran enmarcadas dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD mediante la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos



suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico de la inversión señalada a continuación, en adelante "**LA INVERSIÓN**":

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO TRANSFERIDO POR LA LEY N° 32103
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2628658	REPARACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. PE 3N AL CA1148 (PUENTE TUAL - PUENTE SAN ANTONIO) EN LA LOCALIDAD HUAMBOCANCHA ALTA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	S/ 1,921,580

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico se realizará de acuerdo al contenido mínimo detallado en el Anexo 01 del presente documento, y se ejecutará de forma tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción y concluirá con la aprobación del expediente técnico de la **INVERSIÓN** por parte **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Unidad Ejecutora de Inversiones responsable de la ejecución de **LA INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la elaboración del expediente técnico.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo a la normativa vigente del Sector, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1. Verificar la incorporación de los recursos transferidos en el Presupuesto Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecido por la normatividad presupuestal vigente.
- 6.2. Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones corresponden a **LA MUNICIPALIDAD**, en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico de **LA INVERSIÓN**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.3. Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.4. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.5. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales brindará el acompañamiento técnico, capacitación especializada, y revisará el cumplimiento del contenido mínimo del expediente técnico de **LA INVERSIÓN** registrado en el aplicativo del Sistema de Puentes de Menores Luces (SPML), de acuerdo al **Anexo 01** del presente documento. El resultado de la revisión realizada por la Gerencia de Intervenciones Especiales será comunicado a través de la Secretaría Técnica.
- 6.6. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial



Descentralizada, realizará los talleres de capacitación y asistencia técnica de manera presencial y/o virtual dirigido a los Gobiernos Locales, en coordinación con los órganos de línea.

- 6.7. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, gestionará ante las instancias competentes los recursos necesarios para el siguiente año en el caso que la Unidad Ejecutora de Inversiones no culmine la fase de ejecución en el presente año 2024, previa opinión favorable que será emitida de acuerdo con los informes de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Intervenciones Especiales, en cumplimiento con la normativa vigente. Dicha opinión favorable será comunicada a través de la Secretaría Técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD



- 7.1. Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2. Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de **LA INVERSIÓN**, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3. Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la contratación del consultor responsable de la elaboración del expediente técnico de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con las demás normas aplicables.



- 7.4. Registrar la información de los avances del expediente técnico de **LA INVERSIÓN** (en formato nativo¹) en el aplicativo del Sistema de Puentes de Menores Luces (SPML) de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, de corresponder, absolver los comentarios vertidos por los Especialistas de la Gerencia de Intervenciones Especiales.
- 7.5. Mantener y verificar la vigencia de la aprobación de **LA INVERSIÓN** tipo **IOARR**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.

- 7.6. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la información remitida a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para lo cual, los documentos que conforman el expediente técnico tienen carácter de declaración jurada y están sujetos al Principio de Presunción de Veracidad.

- 7.7. Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo durante la elaboración del expediente técnico, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará la intervención, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

- 7.8. Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos durante la elaboración del expediente técnico de **LA INVERSIÓN**, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Puentes de Menores Luces.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del aplicativo del Sistema de Puentes de Menores Luces (SPML), la información relacionada con los entregables del expediente técnico, según el **Anexo 02**. La Gerencia de Intervenciones Especiales, coordinará y establecerá los mecanismos, procedimientos y plazos para tal efecto.

Culminado el expediente técnico con su respectiva resolución de aprobación, este deberá ser registrado en el aplicativo del Sistema de Puentes de Menores Luces, y la Gerencia de Intervenciones Especiales, verificará el cumplimiento del registro en el Banco de Inversiones.

¹ Archivos digitales editables





Si LA MUNICIPALIDAD, no cumple con informar o entregar la información requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de la elaboración del expediente técnico; y del mismo modo, si LA MUNICIPALIDAD incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos en la Ley N° 32103, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el numeral 11.2 del presente documento, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan a comunicación tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la elaboración del expediente técnico de LA INVERSIÓN, dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente, la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, las Gerencias antes citada y la Unidad Zonal correspondiente, designaran al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, lo cual deberá ser expresado por escrito por la parte perjudicada.
11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
11.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada deberá expresar por escrito a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de LA INVERSIÓN en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la elaboración del expediente técnico de LA INVERSIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 12.2 LA MUNICIPALIDAD a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la elaboración del expediente técnico de LA INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 12.3 Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la elaboración del expediente técnico de LA INVERSIÓN.
- 15.2 En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la elaboración del expediente técnico de LA INVERSIÓN.
- 15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la elaboración del expediente técnico de LA INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 16.1 LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance de la

Jirón Camaná 678 – Lima – Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd



BICENTENARIO PERÚ 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

elaboración del expediente técnico de LA INVERSIÓN, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

- 16.2 Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la elaboración del expediente técnico de LA INVERSIÓN, brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a LA INVERSIÓN.
- 16.3 El contrato suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el consultor que elaborará el expediente técnico de LA INVERSIÓN debe incluir una cláusula que establezca la obligación del consultor de otorgar a los ciudadanos información relacionada a LA INVERSIÓN en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de la contratación según su modalidad referida a la elaboración del expediente técnico. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el 22 NOV. 2024



[Handwritten signature of Carlos Fernando Fonseca Oliveira]

Abg. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA
Secretario Técnico
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

[Handwritten signature of Joaquin Ramirez Gamarra]

Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial
LA MUNICIPALIDAD



Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd





ANEXO 01

CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
A. VOLUMEN N° 01 – RESUMEN EJECUTIVO	
1.1.	Antecedentes
1.2.	Objetivos del Estudio
1.3.	Ubicación del Proyecto
1.4.	Altitud de la Zona
1.5.	Condición Climática
1.6.	Estado actual del Puente
1.7.	Descripción Técnica del Proyecto
1.8.	Metas del Proyecto
1.9.	Resumen de Presupuesto de Obra
1.10.	Cronograma de Ejecución de Obra
1.11.	Relación de Equipo Mínimo
1.12.	Conclusiones
1.13.	Recomendaciones
B. VOLUMEN N° 02 – MEMORIA DESCRIPTIVA	
I. Antecedentes de Memoria Descriptiva	
I.1.	Antecedentes Generales
I.2.	Objetivos del Estudio
II. Memoria Descriptiva	
II.1.	Descripción General
II.2.	Ubicación del Proyecto
II.3.	Altitud de la Zona
II.4.	Condición Climática
II.5.	Estado actual del Puente
II.6.	Descripción Técnica del Proyecto
II.7.	Equipo Técnico del Proyecto
III. Memoria Descriptiva de los Estudios Básicos de Ingeniería	
III.1.	Estudios de Topografía y compatibilidad de trazo
III.2.	Estudios de Suelos y Geotecnia
III.3.	Estudios de Hidrología e Hidráulica
III.4.	Estudios de Estructuras y Obras de Arte
III.5.	Procedimiento Constructivo
III.6.	Estudio de Señalización y Seguridad Vial
IV. Presupuesto y Cronograma de Obra	
IV.1.	Resumen de Metrados de Obra
IV.2.	Resumen de Presupuesto de Obra
IV.3.	Cronograma de Ejecución de Obra
IV.4.	Equipos y Materiales
IV.5.	Relación de Equipo Mínimo
IV.6.	Planos de Ubicación
V. Conclusiones y Recomendaciones	
V.1.	Conclusiones
V.2.	Recomendaciones
C. VOLUMEN N° 03 – ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA	
III.1.	Estudio de Topografía
III.2.	Trazo y Diseño Vial
III.3.	Estudio de Tráfico
III.4.	Estudio de Suelos y Geotecnia
III.5.	Estudio de Canteras y Fuentes de Agua
III.6.	Estudio de Hidrología e Hidráulica

CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
III.7.	Estudio de Estructuras y obras de arte
III.8.	Procedimiento Constructivo
III.9.	Estudio de Señalización y Seguridad Vial
III.10.	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA
III.11.	Gestión de Riesgos en la Planificación y Ejecución de Obras
III.12.	Mecanismo o formato del Instrumento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente para el caso.
D. VOLUMEN N° 04 – METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	
IV.1 Metrados	
IV.2 Presupuesto de Obra	
a.	Memoria de Costos y Bases para el cálculo.
b.	Resumen de Presupuesto.
c.	Análisis de gastos generales.
d.	Presupuesto de Obra.
e.	Análisis de Precios Unitarios.
f.	Análisis de Sub partidas.
g.	Agrupamiento preliminar y Fórmula Polinómica.
h.	Relación de Recursos.
i.	Costo de Mano de Obra.
j.	Costo de Materiales.
k.	Costo de Alquiler de Equipo.
l.	Relación de equipo mínimo.
m.	Distancias medias
n.	Cálculo de Flete y Movilización.
o.	Cronograma de ejecución de Obra (Gantt y CPM).
p.	Cronograma valorizado de ejecución de Obra (CAO).
q.	Cronograma de Adquisición de materiales.
r.	Cronograma de Utilización de equipo.
s.	Cronograma de Desembolso Económico.
t.	Cotizaciones
E. VOLUMEN N° 05 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	
F. VOLUMEN N° 06 – PLANOS:	
01.	Plano de Ubicación
02.	Plano Topográfico
03.	Diseño Geométrico Planta y Perfil Longitudinal
04.	Secciones Transversales (accesos)
05.	Plano de planta y perfil de río
06.	Secciones transversales de río
07.	Perfil longitudinal 10m aguas arriba y a. Abajo
08.	Plano de Acomodo de Rocas en la Ribera
09.	Plano de Estructuras
10.	Plano de Desvío Temporal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<u>CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO</u>
11. Plano de Secciones Transversales de Desvío
12. Plano de Desmontaje y Demoliciones
13. Plano de Secciones Típicas
14. Plano de Falso Puente
15. Planos de Señalización

<u>CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO</u>
G. VOLUMEN N° 07 ANEXOS
01. Convenio
02. Ficha SSI (Invierte.pe)
03. Acta de Libre Disponibilidad
04. Panel Fotográfico





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 02

Entregable N° 01- Informe 01.

EL CONSULTOR presentará el Informe N° 01 con el avance realizado a nivel técnico y deberá tener el siguiente contenido:

- **Topografía, trazo y diseño vial (100%).**
 - Georreferenciación 100%.
 - Topografía 100%.
 - Trazo y Diseño Vial, planta y perfil al 100%.
- **Estudio de Tráfico (100%).**
 - **Estudio de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos (100 %).**
 - De los accesos a los puentes (100 %).
 - Geotecnia al 100%
 - De canteras y fuentes de agua al 100% (de corresponder)
- **Estudio de hidrología e hidráulica (100%).**
 - Hidrología (100%).
- **Componente Ambiental**

Hoja de Ruta y/o cargo de presentación de la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA la autoridad ambiental competente del sector transportes. La cual, se debe elaborar según el Anexo 02, de la Resolución Directoral N°573-2022 MTC/16.

Consideraciones: La FITSA siendo un instrumento complementario al SEIA, aplicable a proyectos que no generan impactos ambientales negativos significativos.

*No considerar como medida ambiental monitoreos ambientales.

*Considerar en medidas, riego anti polvo, baños portátiles, señalética ambiental, contenedores de residuos sólidos, EO RS registrada y habilitada en el MINAM, entre otros que consideré como criterios, los cuales deberán estar en el presupuesto del expediente técnico.

Nota 01: La Ficha Técnica Socio Ambiental, deberá ser suscrita por un especialista ambiental y un especialista social, ambos con experiencia certificada de haber participado en la elaboración de dos instrumentos de gestión ambiental del sector transportes.

Entregable 02 - Informe Final.

El levantamiento de observaciones y/o correcciones y/o recomendaciones que se efectúen al informe N° 01 se presentarán integradas en un solo documento conformando el Informe Final, para el expediente técnico.

EL CONSULTOR presentará el Informe Final con los siguientes capítulos elaborados al 100%.

- **Estudio de estructuras: elaborado al 100 %.**
- **Estudio de señalización y seguridad vial al 100%** para la etapa de ejecución y de operación.
- **Procedimientos constructivos al 100%.**
EL CONSULTOR, presentará el procedimiento constructivo adoptado para la ejecución de la obra.
- **Metrados, al 100%.**
EL CONSULTOR deberá calcular los metrados por partidas para cada actividad considerada en el presupuesto de la obra, teniendo en cuenta las unidades de medición y base de pago indicadas en el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 y/o el Glosario de Partidas, Aplicables a Obras de Rehabilitación, Mejoramiento; y Construcción de Carreteras y Puentes (R.D. N.º 017-2012-MTC/14).
- **Costos unitarios y presupuestos al 100%.**
EL CONSULTOR, presentará la estructura del presupuesto de la obra conforme al Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 y metrados al 100% de las partidas.
- **Memoria descriptiva y especificaciones técnicas al 100%.**
- **Cronograma de ejecución de obra y relación de equipo mínimo al 100%.**
- **Componente Ambiental**
Resolución Directoral de Conformidad y/o Certificación ambiental de aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA por la autoridad ambiental competente del sector transportes.
- **Diagnóstico arqueológico, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Plan de Monitoreo Arqueológico.**
Diagnóstico arqueológico, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) y/u Opinión Favorable, y Plan de Monitoreo Arqueológico.
Gestiones de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente (D.S. N° 011-2022-MC), los CIRAS deberán gestionarse para todas las áreas/longitudes del Proyecto con y sin preexistencia. Considerar en el cronograma y presupuesto del Expediente Técnico la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- **Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra.**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Información de acuerdo con el ítem de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras junto a los anexos según la Directiva N°012-2017-OSCE/CD y Decreto Supremo N°056-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de marzo del 2017 vigente desde el 03 de abril del 2017, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF. El análisis de la gestión de riesgos está incluido en las actividades del jefe de Proyecto.

En el marco de gestión de riesgo, EL CONSULTOR, deberá desarrollar el Anexo N° 02, del DS N° 017-2018-MINAM, referido a la incorporación de criterios sobre infraestructura natural y gestión del riesgo en un contexto del cambio climático.

- Las recomendaciones y/o precisiones que hagan los encargados de revisar los informes deben considerarse en la presentación del Informe Final, debidamente visados por el CONSULTOR, Jefe de Estudio y/o Representante Legal, así como por los profesionales especialistas que elaboraron el estudio, se debe cumplir con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 28858 y el numeral 5.1 del Artículo 5 del DS N° 016-2008-Vivienda. Ver Anexo N° 02.

Asimismo, el Informe final comprende la presentación del expediente técnico de acuerdo a la estructura del ANEXO N° 01.

